

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 63/2023 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN LAVAVAJILLAS DE CÚPULA Y UN ABATIDOR DE TEMPERATURA DE ALIMENTOS PARA EL SERVICIO DE HOSTELERÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Subdirector de Gestión de Servicios Generales, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación de *“Un lavavajillas de cúpula y un abatidor de temperatura de alimentos para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario La Paz”* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación se encuentra dividido en 2 lotes.
- **Memoria justificativa.**

El Servicio de Hostelería tiene un lavavajillas en el comedor de médicos de guardia que lleva meses sin funcionar al estar pendiente de reparación (se adquirió en el año 2010). Para poder solventar la situación y que la vajilla esté correctamente desinfectada, el personal tiene que trasladar los platos y cubiertos al tren de lavado de cocina. Teniendo en cuenta que se sirven diariamente en el hospital 200 comidas y cenas, el tener que estar trasladando todo el material supone un gran inconveniente.

Por otro lado, el Servicio de Hostelería tiene un abatidor de temperatura para alimentos en la cocina del Hospital General que está funcionando sólo con un único ventilador de los tres que tiene (el abatidor se adquirió en el año 2012). El

arreglo del equipo no compensa económicamente dada la antigüedad del equipo.

Por lo expuesto anteriormente, es preciso contar con un nuevo lavavajillas para evitar el traslado de platos y cubiertos del comedor de médicos de guardia al tren de lavado de cocina.

Así mismo es preciso adquirir un nuevo abatidor de temperatura para mantener la inocuidad de los alimentos en las cocinas.

Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido los precios de mercado.

- **Justificación de los criterios de solvencia. No procede**
- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 50 puntos
 - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50 puntos
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 50.950,00 €.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el suministro de “*Un lavavajillas de cúpula y un abatidor de temperatura de alimentos para el Servicio de Hostelería del Hospital Universitario La Paz*”, por un importe de **sesenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos I.V.A.** incluido (61.649,50 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAEL FERNANDO
Fecha: 2023.11.22 12:01